

El Gobierno amplía los ERTE por fuerza mayor a más actividades

El nuevo Decreto que va a aprobar el Gobierno modificará la regulación de los ERTE por fuerza mayor para dar cabida a las actividades que hayan sido afectadas por las medidas de reducción de la movilidad, aunque no sean actividades suspendidas totalmente por las autoridades. **P21**

El Gobierno amplía las ayudas a los ERTE a actividades no suspendidas

LABORAL/ Las empresas que desempeñen actividades esenciales que hayan sido afectadas por el estado de alarma podrán acogerse a los ERTE de fuerza mayor en la parte de su actividad no esencial.

M. Serraller, Madrid

El Gobierno prevé ampliar las ayudas a los ERTE por fuerza mayor a actividades que no han sido suspendidas pero que están afectadas por las medidas de reducción de movilidad del estado de alarma. Así lo establece el borrador de Real Decreto-ley que va a estudiar hoy el Consejo de Ministros, al que ha tenido acceso EXPANSIÓN, y que también extiende otros dos meses el teletrabajo (ver información adjunta).

En el Real Decreto-ley 8/2020, se aprobaron ayudas a los ERTE por fuerza mayor para especificar que las pérdidas de actividad consecuencia del Covid-19 tienen la consideración de fuerza mayor a los efectos de la suspensión de los contratos o la reducción de la jornada, así como para agilizar la tramitación de los procedimientos de regulación de empleo a cinco días. Pues bien, el texto que se ultima "modifica la regulación de los ERTE por causa de fuerza mayor para dar cabida a las actividades que hayan sido afectadas por las medidas de reducción de la movilidad, aunque no fueran actividades que hayan sido sujetas a suspensión total por parte de las autoridades. De esta manera, podrán acogerse a los ERTE de fuerza mayor las empresas que desarrollan actividades consideradas esenciales por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo u otras normas.

Sin embargo, esta ampliación es de momento limitada, ya que "se entenderá que concurre la fuerza mayor respecto de las suspensiones de contratos y reducciones de jornada aplicables a la parte de actividad no afectada por las citadas condiciones de mantenimiento de la actividad". Es decir, que las empresas que desarrollen actividades esenciales, el caso de industria denominada esencial, medios de comunicación o servicios profesionales como despachos de abogados, sólo podrán beneficiarse de las ayudas de los ERTE por fuerza mayor en la parte de su actividad y contratos que se consideren no esenciales.

Por otro lado, se suspenden los plazos que rigen en el ámbito de funcionamiento y actuación de la Inspección de



La ministra de Hacienda, María Jesús Montero, y la vicepresidenta para Asuntos Económicos, Nadia Calviño.

El teletrabajo se extenderá otros dos meses

El Decreto que va a estudiar hoy el Consejo de Ministros prevé ampliar la recomendación de que el teletrabajo sea prioritario mientras sea posible otros dos meses tras el fin del estado de alarma. El Gobierno decretó el 14 de marzo el estado de alarma y el día 17 detalló en otro Real Decreto-ley el carácter prioritario del trabajo a distancia para todos los sectores económicos que pudiesen desarrollar su actividad por medios telemáticos para limitar los movimientos y contener la propagación del Covid-19. El paquete normativo que analizará el Consejo de

Ministros contempla mantener dicha situación durante otros dos meses tras levantarse el estado de alarma para garantizar una desescalada y vuelta a la normalidad progresiva y evitar la vuelta abrupta a las oficinas, así como el derecho de adaptación del horario y reducción de la jornada. La iniciativa podría mantenerse hasta iniciado el verano toda vez que el presidente del Gobierno, Pedro Sánchez, anunció una nueva prórroga del confinamiento hasta el 10 de mayo. La norma también extiende la red de protección a aquellos trabajadores que estuvieran

en periodo de prueba y su contrato haya decaído tras estallar la crisis del Covid-19 para que accedan a la prestación de desempleo. A su vez, se refuerza la protección de los trabajadores fijos-discontinuos, ampliando la cobertura del Real Decreto-ley 8/2020 a aquellos trabajadores que no hayan podido reincorporarse a su actividad en las fechas previstas, como consecuencia del Covid-19 y que, o bien disponiendo de periodos de ocupación cotizada suficiente, no cumplen el requisito de situación legal de

desempleo, o bien no pueden acceder a la prestación por carecer del periodo de cotización necesario. Además, se fija el importe máximo de la línea de avales, de 1.200 millones, para dar cobertura a la financiación de arrendatarios de vivienda habitual que se encuentren en situación de vulnerabilidad. Permitirá la concesión de préstamos avalados al 100% por el Estado y sin coste para el beneficiario de gastos ni intereses a familias que, como consecuencia de la pandemia, se encuentren en dificultades para hacer frente a la renta.

Trabajo y Seguridad Social, con la excepción de los casos en los que la intervención de dicho organismo sea necesaria para garantizar la protección del interés general o por estar relacionados con el Covid-19. Y se refuerzan los mecanismos de control y sanción de las empresas que presenten solicitudes que contengan falsedades e incorrecciones en los datos facilitados y se establece una responsabilidad

empresarial que implica la devolución de las prestaciones indebidamente percibidas por sus trabajadores, cuando no medie culpa.

Además, se amplían las contingencias en las que se pueden rescatar los planes de pensiones, recogida en el Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo para afectados por ERTE, a actividades esenciales pero afectadas por la crisis y a quienes presenten una decla-

ración responsable.

Impuestos

Se establece hasta el 31 de julio un tipo impositivo del IVA del cero aplicable a las entregas interiores, importaciones y adquisiciones intracomunitarias de material sanitario cuyos destinatarios sean entidades públicas, sin ánimo de lucro y centros hospitalarios, lo que ya permitió Bruselas. Y se introducen por fin las me-

didatarias que quedaron pendientes el martes pasado con la ampliación de plazos al 20 de mayo: se permite a los autónomos renunciar al sistema de módulos y pasar al de estimación directa este año sin tener que mantenerse tres en el nuevo régimen; se rebajarán algunos módulos, y quienes hayan optado en los pagos fraccionados de Sociedades por el sistema de base o cuota podrán modificarlo.